

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado 3.º—Capeas.

CIRCULAR

Habiéndose venido siguiendo una práctica viciosa en la concesión de permisos para corridas de vaquillas á los pueblos de esta provincia, dándose como exagerada y falsa interpretación tanto al espíritu como á la letra de la Real orden de 5 Febrero de 1908, por cuanto aun siendo completa la documentación presentada en solicitud de aquéllos, se han verificado las corridas en las plazas públicas é interviniendo en la lidia además de las personas autorizadas, otras no comprendidas en dicha autorización, siendo tales hechos manifestas infracciones á lo dispuesto en la mencionada Real orden y además causas probables de sensibles desgracias.

He acordado prevenir á todos los Sres. Alcaldes de la provincia que en la sucesivo no concederé permiso alguno para celebrar tales espectáculos si no se acredita:

1.º Que existe en el pueblo Circo taurino construido á tal efecto.

2.º Que dicho Circo taurino reúna las debidas condiciones de seguridad, existiendo en el mismo, un local para enfermería con los útiles y enseres necesarios á tal fin; debiéndose acreditar tales extremos en la forma y términos prevenidos en la ya mencionada Real orden.

3.º Que las personas encargadas de la lidia, sean toreros de profesión, ó aficionados que hayan tomado parte anteriormente en corridas en otras plazas, lo que habrá de acreditarse por el Alcalde en certificado que así lo exprese.

Zamora 7 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Elecciones municipales.—Convocatoria

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación han sido anuladas las elecciones municipales celebradas en San Vitero el 12 de Noviembre último.

En su vista y haciendo uso de las facultades que la Ley me concede, he acordado convocar á elecciones municipales en el pueblo de San Vitero para el día 26 del corriente mes por el procedimiento señalado en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Y como el artículo 60 de la misma Ley deja á la municipal lo referente á las reclamaciones electorales, es preciso tener en cuenta que las que se produzcan posteriores á la elección, así como las incapacidades sobrevenidas antes de la misma, para la tramitación de estas, ha de aplicarse el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zamora 7 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación se ha declarado nula la proclamación de Concejales electos hecha por la Junta municipal del Censo de Argusino en 5 de Noviembre último.

En su vista y haciendo uso de las facultades que la Ley me concede, he acordado convocar á elecciones municipales en el pueblo de Argusino

para el día 26 del corriente mes, por el procedimiento señalado en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Y como el artículo 60 de la misma Ley deja á la municipal lo referente á las reclamaciones electorales, es preciso tener en cuenta que las que se produzcan posteriores á la elección, así como las incapacidades sobrevenidas antes de la misma, para la tramitación de éstas, ha de aplicarse el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zamora 7 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 47 de la vigente de la ley Municipal, y ascendiendo á más de la tercera parte del número total de Concejales las vacantes que existen en el Ayuntamiento de Otero de Sariegos, he acordado convocar á elección parcial en dicho pueblo para cubrir tres vacantes que resultan en la Corporación municipal, señalando á tal efecto el día 26 del corriente mes y ajustándose todos los procedimientos á lo establecido en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Y como el artículo 60 de la mencionada ley deja á la Municipal lo referente á las reclamaciones electorales, es preciso tener en cuenta que las que se produzcan posteriores á la elección, así como las incapacidades sobrevenidas antes de la misma, para la tramitación de éstas, ha de aplicarse el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zamora 7 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Indicador de las operaciones electorales para los pueblos de San Vitero, Argusino y Otero de Sariegos.

1.ª Las Juntas municipales del Censo procederán el domingo 12 del corriente mes á designar los Adjuntos y Suplentes que con el Presidente y los Interventores nombrados por los candidatos habrán de constituir las Mesas electorales.

2.ª El jueves 16, á las ocho en punto de la mañana, se constituirán las mesas electorales en los locales que al efecto se hubieran designado, si tuvieran que dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley.

3.ª La proclamación de candidatos tendrá lugar el domingo 19 del mes actual.

4.ª El jueves 23 se constituirán las Mesas de cada Sección para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 30.

5.ª El domingo 26, á las siete de la mañana, se constituirán las Mesas electorales, dando principio la votación á las ocho en punto y continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde.

6.ª y última. El jueves siguiente al de la elección, á las diez de su mañana, se verificará el escrutinio general por las Juntas municipales del Censo.

Quedan en suspenso los comisionados ó plantones que se hubieren nombrado por este Gobierno para la formalización de cuentas municipales ó para la realización de débitos contra los referidos Ayuntamientos.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo preceptuado en los artículos del 97 al 103 del Reglamento de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, el Delegado de mi Autoridad procederá á practicar la operación de amojonamiento en las vías pecuarias de todas las clases que crucen por el término municipal de Torres del Carrizal, sujetándose para esta operación al deslinde aprobado en 1864, y cuyas actas originales obran en el Archivo municipal de dicho pueblo, al efecto se señala el día 23 de Mayo del corriente año y á las ocho de su mañana, para comenzar la operación mencionada de amojonamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de todos los interesados, sin perjuicio de que la Alcaldía de Torres del Carrizal notifique en forma administrativa á todos los propietarios de terrenos colindantes con dichas servidumbres y que concurrieron al ya citado deslinde.

Zamora 4 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

CIRCULAR

Debiendo continuar en esta provincia por el personal del Instituto Geográfico y Estadístico que á continuación se expresa, los trabajos geodésicos que como todos los encomendados á aquél Centro, son considerados de utilidad pública, ordeno á las Autoridades, Institutos y funcionarios que me están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, pues antes al contrario deben prestar al Ingeniero geógrafo encargado de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894, á cuyo fin en cada término municipal se publicará por los Sres. Alcaldes el oportuno bando para que por todo el vecindario de aquel se respeten las señales y banderolas que puedan fijarse en la zona del mismo, recordando las penas que para los contraventores señalan las disposiciones vigentes y encargando á los guardas y dependientes de su Autoridad la conservación y custodia de tales señales.

Personal de trabajos

Clases: Ingeniero Geógrafo.—Nombres: D. Antonio Fernando Sola.—Destino: Jefe de la 16.ª Brigada geodésica de tercer orden.

Zamora 4 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

MINAS

Por providencia de esta fecha, dictada en los expedientes respectivos, han sido aprobados los de registro números 672 y 676 para las minas tituladas «Enriqueta» y «Polín», sitas en término de Zafara y Carbajosa, solicitadas por D. Norberto Seebold y Picquar y por D. Lisardo Jiménez Díaz,

disponiendo al propio tiempo se expidan los correspondientes títulos de propiedad de las mismas á favor de sus concesionarios, dentro del plazo legal.

Lo que se hace público á los efectos legales y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 55 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905.

Zamora 4 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
provincia de Zamora.

EDICTO

En el expediente de investigación que se sigue en esta Administración, de una casa situada en el pueblo de Algodre, calle del Encuentro, número 19, que perteneció á la vecina del mismo, Segunda Martín Rodríguez, fallecida abintestato hace varios años, se ha acordado llamar por el presente edicto á los herederos de aquella ó á los que se crean dueños de la mencionada finca, para que en el plazo de veinte días puedan personarse en dicho expediente y alegar lo que estimen conveniente á su derecho.

Zamora 6 de Mayo de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. I., Demetrio Hernández. R—990

Contaduría de Fondos del Presupuesto

DE LA
provincia de Zamora.

Mes de Mayo de 1912

DISTRIBUCION de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos		Pesetas
1.º	Administración provincial	8.477'93
2.º	Servicios generales	2.151'04
3.º	Obras obligatorias	2.476'92
4.º	Cargas	1.337'17
5.º	Instrucción pública	12.791'93
6.º	Beneficencia	52.997'12
7.º	Corrección pública	2.711'01
8.º	Imprevistos	750
10	Carreteras	9.513'66
12	Otros gastos	8.487
TOTAL.		101.693'78

Zamora 30 de Abril de 1912.—El Contador, José Fernández Dóminguez.

Sesión de 30 de Abril de 1912

La Comisión provincial acordó aprobar la presente distribución de fondos.—El Vicepresidente, Rodríguez.—El Secretario A., Casaseca. R—953

Ayuntamientos.

VILLAFÁFILA

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarlo libremente y presentar en su vista las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurridos que sean, ninguna será admitida.

Villafáfila 5 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Jerónimo Rodríguez. R—989

COTANES DEL MONTE

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo de 90 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde el que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cotanes 5 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Manuel Fernández. R—987

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 29 de Abril próximo pasado, acordó aprobar un proyecto de suplementos de crédito por valor de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas trece céntimos, formulado por la Contaduría municipal con la conformidad de la Comisión de Hacienda y el informe favorable del Sr. Regidor Síndico, cuyo expediente ha sido tramitado en la forma que previene el artículo 41 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, aplicable á los Ayuntamientos por el artículo 132 de la ley Orgánica.

El expediente de referencia se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, que empezará á contarse desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo término podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Alcalde, en providencia fecha de hoy, se anuncia al público para su conocimiento.

Casa Consistorial de Zamora 4 de Mayo de 1912.—El Secretario, Mariano Prieto. R—978

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1913, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Bermillo de Sayago, Santibañez de Vidriales, Carbelline, Pinilla de Toro, Justel, Argusino, Fornillos de Fermoselle, Muelas de los Caballeros, Puebla de Valverde, Figueruela de abajo, Péreruela, Tábara, Santa Croya de Tera, Viñas, Fermoselle, Vallesa de la Guareña, Cuelgamures, Abezames, Arcos de la Polvorosa, La Hiniesta, Espadañedo, Olmillos de Castro.

PAJARES

Hallándose aprobado por unanimidad de la Junta del concepto, el repartimiento de paja y leña para el corriente, de este término municipal, queda expuesto al público durante las horas y días hábiles en la Casa Consistorial durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, durante cuyo plazo podrán presentar ante esta Alcaldía los que se crean perjudicados y en papel competente, las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado dicho plazo, si no se presentare alguna, se declarará ejecutivo para su cobro, con arreglo á instrucción.

Pajares 29 de Abril de 1912.—El Alcalde, Manuel Miguel. R—946

TARDOBISPO

Don Manuel Pérez de Pedro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tardobispo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo para el año actual los mozos comprendidos en el alistamiento Perfecto Pérez Pérez, hijo de Samuel y Manuela, natural de las Enillas, número 1; Daniel Prieto Pérez, de Hermenegildo y Felipa, natural de Tardobispo, número 3, y Natalio Garrote Chicote, de Tardobispo, de Felipe y Antonia, número 6, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía hasta el día 24 del mes de Mayo, ó en su defecto el día 25 ante la Comisión mixta de Reclutamiento, día señalado á este pueblo para el juicio de exenciones; advirtiéndoles que de no comparecer se les instruirá el oportuno expediente de prófugos, con arreglo á la ley de Reclutamiento.

Tardobispo 22 de Abril de 1912.—El Alcalde Manuel Pérez. R—914

ROSINOS DE VIDRIALES

No habiendo comparecido el mozo Manuel Fernández Delgado, del reemplazo de 1910, en el día de la clasificación y declaración de soldados para ser tallado, el cual es hijo de Alejo y de María, número 4 del sorteo de dicho año, á pesar de estar notificado en forma legal, con arreglo á la ley, se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley y sus concordantes, y por sus resultados, le ha declarado prófugo esta Corporación con la consiguiente condenación de costas y gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á la Comisión mixta, apercibiéndole de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Rosinos de Vidriales 16 de Abril de 1912.—El Alcalde, Juan Torres. R—861

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencia provincial de Zamora.**

Don Francisco Navarro Velázquez de Castro, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en el alarde formado para el segundo cuatrimestre del año actual y en virtud de lo que dispone el artículo cuarenta y tres de la ley del Jurado, se han hecho por este Tribunal los siguientes señalamientos:

«En la ciudad de Zamora á diez y seis de Abril de mil novecientos doce, visto el precedente alarde de causas formado por el Tribunal para someter al Jurado en el segundo cuatrimestre del año actual y haciendo uso de la facultad que me concede el artículo cuarenta y dos de la ley del Jurado, vengo en hacer los señalamientos en la forma siguiente, para verse en la Sala de vistas de esta provincial Audiencia.

Partido de Puebla.

Para el día trece de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, la causa números 467 y 34 del año último, por el delito de homicidio, contra Benito Cachafeiro, en la que figuran propuestos dos testigos; como Letrado defensor D. Miguel Núñez y como Procurador D. Germán Cordero.

Para el día catorce de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, la causa números 563 y 40 del año último, por el delito de cohecho, contra Angel Francisco Carnero Calvo, en la que figuran propuestos catorce testigos y como Letrado defensor y Procurador, respectivamente, los Sres. D. José María Cid y D. José María Calonge.

Partido de Toro.

Para el día quince de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, la causa números 177 y 22 del año último, por el delito de robo, contra Ceferino González y otro, en la que figuran propuestos cinco testigos, dos peritos y como Letrado defensor y Procurador, respectivamente, los Sres. D. Juan Petit y D. Andrés Bajo.

Partido de Benavente.

Para el día veinte y siguiente de Mayo próximo, á las once de su mañana, la causa números 505 y 76 del año último, por robo, contra Agapito Gutiérrez y dos más, en la que figuran propuestos cuarenta testigos; como acusador privado D. Joaquín Ramos, como defensor D. Asterio Cadenas y como Procurador D. Manuel Pérez Cardenal.

Para los días veintidos y veintitres de Mayo próximo, la causa números 401 y 62 del año último, por el delito de sedición, contra Baltasara Rodríguez y seis más, en la que figuran propuestos treinta y tres testigos; como Letrados defensores los señores D. Joaquín Ramos y D. Tomás Morán y como Procurador D. Manuel Pérez Cardenal.

Para los días veinticuatro y veinticinco de Mayo próximo, á las once de su mañana, la causa números 444 y 70 del año último, por homicidio, contra Hilario Isidro Gozález y otro, en la que figuran propuestos veintiocho testigos y cinco peritos; como Letrado defensor D. José María Cid y como Procurador D. Agripino González Queipo.

Para el día veintiocho de Mayo próximo, á las once de su mañana, la causa números 181 y 19 del año último, por el delito de expendición de billetes falsos, contra Angel Méndez, en la que figuran propuestos cuatro testigos; como Letrado defensor D. Juan Petit y como Procurador D. José Pérez Cardenal.

Para los días veintinueve y treinta de Mayo próximo, á las once de su mañana, la causa números 322 y 45 del año último, por asesinato, contra Jaime Ramírez Pérez, en la que figuran propuestos diez testigos y dos peritos y como Letrado defensor y Procurador, respectivamente, los señores D. Juan Petit y D. Mariano de las Heras.

Partido de Alcañices.

Para el día tres de Junio próximo, á las once de su mañana, la causa números 169 y 36 del año último, por los delitos de robo, desobediencia y resistencia, contra Manuel Tejera y dos más, en la que figuran propuestos once testigos y como Letrado y Procurador, respectivamente, los Sres. D. Ramón Prada y D. Agripino González Queipo.

Para los días cuatro y cinco de Junio próximo, á las once de su mañana, la causa números 176 y 39 del año último, por el delito de expendición de billetes falsos, contra Bartolomé Pérez y otro, en la que figuran propuestos veintiocho testigos y como Letrados defensores los Sres. D. Aurelio Sánchez y D. Tomás Morán y como Procurador D. Mannel Pérez.

Para los días siete y ocho de Junio próximo, á las once de su mañana, la causa números 212 y 47 del año último, por homicidio, contra Andrés Calvo y otro, en la que figuran propuestos veintiún testigos y siete peritos; como Letrado defensor Don Agustín González y como Procurador D. Jacinto Arranz.

Para el día diez de Junio próximo, á las once de su mañana, la causa números 286 y 57 del año último, por incendio, contra Agapito de Vega Pérez, en la que figuran propuestos cuatro testigos; como Letrado defensor D. José María Cid y como Procurador D. Manuel Pérez Cardenal.

Para el día once de Junio próximo, á las once de su mañana, la causa números 554 y 90 del año último, por homicidio, contra Aquilino Rodríguez Peña, en la que figuran propuestos diez y ocho testigos, dos peritos y como Letrado D. Miguel Núñez y Procurador D. Agripino González.

Para el día doce de Junio próximo, á las once de su mañana, la causa números 585 y 95 del año último, por homicidio, contra Angel Calvo Rios, en la que figuran propuestos dos testigos; como Letrado defensor D. Ramón Prada y como Procurador Don Agripino González Queipo.

Partido de Zamora.

Para el día trece de Junio próximo, á las once de su mañana, la causa números 662 y 168 del año último, por el delito de robo, contra Pedro Largo y otro, en la que figuran propuestos cinco testigos; como Letrado D. Julio Zarzosa y como Procurador D. José María Calonge.

Para el día catorce de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, la causa números 38 y 6 del año último por el delito de robo, contra Enrique Felipe Bartolomé y otro, en la que figuran propuestos cuatro testigos; como Letrado D. Luis Antón y como Procurador D. José Pérez Cardenal.

Para el día quince de Junio próximo, á las once de su mañana, la causa números 385 y 88 del año último, por el delito de robo, contra Francisco Fernández y otro, en la que figuran propuestos seis testigos; como Abogado defensor el Sr. D. Julio de la Higuera y como Procurador D. Miguel Lucas.

Para el día diez y siete de Junio próximo, á las once de su mañana, la causa números 485 y 114 del año último, por el delito de homicidio, contra Manuel Bartolomé Lucas, en la que figuran propuestos cuatro testigos y seis peritos; como Letrado defensor D. José María Cid y como Procurador el Sr. Queipo.

Para el día diez y ocho de Junio próximo, á las once de su mañana, la causa números 232 y 52 del año último, por robo, contra Ventura de San Antolín, en la que figuran propuestos nueve testigos; como Abogado defensor el Sr. Zarzosa y Procurador Sr. Cordero.

Partido de Bermillo

Para el día diez y nueve de Junio próximo, á las once de su mañana, la causa números 619 y 87 del año último, por infanticidio, contra Rosa Pérez Garrote y otra, en la que figuran propuestos cinco testigos y cuatro peritos; como Abogado D. Francisco Martín García de Costales y como Procurador D. Manuel Calvo.

Para el día veinte de Junio próximo y hora de las once de su mañana, la causa números 471 y 23 del año 1908, por robo, contra Atilano Iglesias de Pedro, en la que figuran propuestos ocho testigos; como Letrado defensor D. Miguel Núñez y como Procurador D. Miguel Lucas.

Para los días veintiuno y veintidós de Junio próximo, á las once de su mañana, la causa números 272 y 65 del año de 1904, por incendio, contra Antonio de Toro y otro, en la que figuran propuestos cuarenta y cuatro testigos, como acusador privado el Letrado D. Mauricio Fernández Cuevas, como Letrado defensor D. Miguel Núñez y como Procurador D. Miguel Lucas.

Partido de Villalpando

Para los días uno y dos de Julio próximo, á las once de su mañana, la causa números 303 y 24 del año último, por el delito de asesinato, contra Tadeo

de Anta Uña, en la que figuran propuestos veintiocho testigos; como Abogado defensor D. Luis Antón, como acusador privado D. Joaquín Ramos y como Procurador D. Germán Cordero.

Para el día tres de Julio próximo, á las once de su mañana, la causa números 242 y 18 del año último, por el delito de robo, contra Félix Martín y otro, en la que figuran propuestos seis testigos; como Letrado defensor D. Juan Petit y como Procurador D. Estanislao Linares.

Para el día cuatro de Julio próximo, á las once de su mañana, la causa números 451 y 39 del año último, por incendio, contra Cándido Ortega Martínez, en la que figuran propuestos catorce testigos; como Letrado D. Miguel Núñez y como Procurador D. José Pérez Cardenal.

Para el día cinco de Julio próximo, á las once de su mañana, la causa números 304 y 25 del año último, por robo, contra Isolina Fernández Costilla, en la que figuran propuestos diez y ocho testigos, dos peritos; como Abogado defensor D. Aurelio Sánchez y como Procurador D. José Gómez.

Para el día seis de Julio próximo, á las once de su mañana, la causa números 694 y 75 del año último, por el delito de infanticidio, contra Feliciano Lobato y otra, en la que figuran propuestos nueve testigos y dos peritos; como Abogado defensor D. Aurelio Sánchez y como Procurador D. Estanislao Linares.

Para el día ocho de Julio próximo, á las once de su mañana, la causa números 504 y 46 del año último, por abusos deshonestos, contra Macario Vázquez Fernández, en la que figuran propuestos seis testigos; como Abogado defensor D. Joaquín Ramos y como Procurador D. Estanislao Linares.

Para el día nueve de Julio próximo, á las once de su mañana, la causa números 1158 y 93 del año 1897, por el delito de robo, contra Tadeo de Anta Uña, en la que figuran propuestos cuatro testigos; como Abogado D. Luis Antón y como Procurador D. José Gómez.

Cuyos señalamientos quedan hechos en la forma indicada; y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Zamora á quince de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Francisco Navarro.—V.º B.º—El Presidente, Martín Perillán Marcos. R—805

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Don Ildefonso Gómez y Gómez, Juez de primera instancia sustituto de este partido de Alcañices.

Hago saber: Que por providencia fecha quince del corriente, dictada en la demanda de pobreza que en este Juzgado se siguió á instancia del Procurador D. Angel España Barreña, en nombre de Antonio Garzón Delgado, contra Marcelina Garzón y en su nombre y representación contra su marido Miguel Domínguez, en cuyos autos se dictó sentencia denegando la declaración de pobreza solicitada, condenando al actor á las costas, que para hacerlas efectivas se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas que han sido tasadas en seiscientos setenta y cinco pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día veinte de Mayo próximo, á las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al

efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas y que se formarán á costa del rematante, hallándose libres de cargas, según certificación del Registro de la propiedad.

Dado en Alcañices á diecinueve de Abril de mil novecientos doce.—Ildefonso Gómez.—Por su mandado, el Secretario judicial, Angel Martín.

Los bienes á que se refiere el edicto anterior, son los siguientes:

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Villalcampo, calle de la Amargura, número ciento cuarenta y dos, de planta baja, que consta de corral, tenada y de cuerpo de casa de unos veinte metros cuadrados próximamente: que linda por la derecha entrando con otra de Vicente Antón y otra de Domingo Calvo Rodríguez, izquierda otra de Francisco Iglesias Calvo y espalda con otra del mismo Domingo Calvo Rodríguez.

2.ª Un prado murado de piedra en el término de Villalcampo y sitio denominado camino de Posadiellas, de cabida quince áreas veinte centiáreas próximamente: que linda por el Naciente con dicho camino, Mediodía con otra de Félix Delgado Lorenzo, Poniente y Norte con otra de José Terrón Lorenzo.

3.ª Una cortina murada de piedra con un pedazo por fuera, lindante á la misma en el término de Villalcampo y sitio denominado Ciguñera, de quince áreas veinte centiáreas próximamente: que linda por el Naciente con otra de Félix Matías Miguel, Mediodía con cañada de Concejo, Poniente y Norte con otra de Félix Delgado Lorenzo.

Alcañices diecinueve de Abril de mil novecientos doce.—Angel Martín. R—846

BENAVENTE

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de Benavente y su partido, para cumplimentar una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, referente á causa seguida sobre expedición de billetes falsos del Banco de España, contra Angel Menéndez Renón, soltero, hijo de Saturnino y Antonia, natural de Villallaraz de Sirga, provincia de Valladolid, de oficio calderero, ambulante y cuyo paradero se ignora, tengo acordado en providencia de esta fecha que comparezca dicho procesado ante la referida Audiencia provincial y hora de las once, el día veintiocho del próximo mes de Mayo, á la asistencia del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de incurrir en las responsabilidades que la ley determina.

Benavente veintisiete de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Sebastián Comín. R—944

Maniega Vázquez, Bruno y Rodríguez Juárez, Domingo, vecinos de Castrogonzalo, hoy en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán ante la Audiencia provincial de Zamora el día veinticuatro y siguiente de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, para asistir como testigos al juicio oral y público de causa seguida en este Juzgado por delito de homicidio contra Hilario Isidro González Sancho y José González Sancho, sus convecinos, señalado para dicho día y hora; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas cada uno.

Benavente treinta de Abril de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Avencio Guerra.—El Secretario judicial, Licenciado Fernando García Barsala. R—956

Cobrereros Pérez, Fernando, hijo de Francisco y de María, de veintiun años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Vecilla, distrito de Morales de Rey, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Benavente para ser reconocido por el Médico forense y el titular de Morales de Rey, en causa sobre lesiones casuales por disparo de arma de fuego.

Benavente veintinueve de Abril de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Avencio Guerra.—El Secretario judicial, Licenciado Fernando García Barsala. R—957

Juzgados militares

ARANJUEZ

Regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería.

Requisitoria.

Martín Pérez, Gumersindo, hijo de Julián y de Natalia, natural de Sepulcro Hilario (Salamanca), jornalero, soltero, de veintiun años, cuatro meses y tres días de edad, estatura un metro seiscientos noventa y tres milímetros, domiciliado últimamente en Mombuey (Zamora), señas particulares se ignoran, procesado por el delito de primera deserción simple, para que en el término de treinta días se presente ante D. Leandro López de Vicuña, Juez instructor del Regimiento Cazadores de María Cristina, veintisiete de Caballería, de guarnición en Aranjuez.

Dado en Aranjuez á veintitres de Abril de mil novecientos doce.—Leandro López de Vicuña. R—947

MADRID

Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1.

Requisitoria.

Vega Casado, Cipriano, hijo de Cipriano y Crispina, natural de Aspariegos (Zamora), Ayuntamiento de Aspariegos, Juzgado de primera instancia de Toro, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, señas se ignoran, procesado por falta á concentración á filas y domiciliado últimamente en Aspariegos, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, número uno, D. José Romero Valentín, residente en esta plaza, Cuartel de la Reina Cristina; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

Madrid veinticuatro de Abril de mil novecientos doce.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Romero. R—948

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha se acotan para el ganado lanar, vacuno y cabrío, las fincas que en término de Pereruela poseen en propiedad y colonia los vecinos del mismo Aniceto Domínguez, Marcelino Redondo, León Moreno, Victor Tamame, Angel Tamame, José Benítez, José Carnero, Atilano Antón, Benito Rodríguez, Felipe Lorenzo, Eugenio Redondo, Deogracias Benítez, Manuel Ruano, Benito Alvarez, Félix Rivera, Claudio Benítez, Manuel Pérez, Mariano Pérez, Juan Antón, Manuel Carnero, Romualdo Felipe. Los infractores serán castigados con arreglo á la ley.